

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que es facultad de la Legislatura del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y de las entidades públicas que lo soliciten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, so pena de nulidad, en el caso de que la propiedad se transmita sin dicha autorización.

2. Que atendiendo a lo anterior y a las previsiones de los artículos 37 y 145, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el 17 de febrero de 2014, la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a través del Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, en su carácter de Coordinador General, presentó ante esta Soberanía, mediante oficio número 5014/CJ-054/14, la “Solicitud de autorización para efectuar la desincorporación y/o transmisión de la propiedad del predio ubicado en la comunidad de Lajitas, Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, identificado como lote 18, manzana 4, zona 1, con una superficie de 3,265.92 m<sup>2</sup>, número de escritura 10,196, a favor de SESEQ, el cual fue donado para la construcción de un Centro de Salud en dicha comunidad”.

3. Que la entidad denominada “Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)”:

- a) Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es prestar los servicios de salud a la población abierta en el Estado de Querétaro, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Salud del Estado de Querétaro, la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, de acuerdo a lo previsto en el *“Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)”*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con fecha 28 de noviembre de 1996.

- b)** En términos de los artículos 2, fracción X y 3, fracción IV, del Decreto en comento, corresponde al mencionado Organismo administrar los recursos que le sean asignados, las cuotas de recuperación y las aportaciones que reciban de otras personas o Instituciones; y que su patrimonio se integra, ente otros, con las aportaciones, donaciones, legados y demás análogas que reciba de los sectores social y privado.
- c)** Para su funcionamiento, contará con una Junta de Gobierno y una Coordinación General. La primera, además de otras facultades, tiene la de aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el organismo con terceros; la segunda, entre otras, las de representar al organismo en los asuntos que deriven de las funciones del mismo, así como planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del Organismo.
- 4.** Que la entidad pública aludida, refiere la imposibilidad de realizar la obra para la que le fue donado un predio en la Comunidad de Lajitas, Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués; esto es, la construcción de un Centro de Salud en el bien raíz identificado como Lote 18, Manzana 4, Zona 1, con una superficie de 3,265.92 m<sup>2</sup>, debido a que, iniciados los trabajos respectivos, surgieron inconvenientes técnicos que obligaron a suspender la obra.
- 5.** Que de los antecedentes referidos y documentos aportados por SESEQ, para efectos de la solicitud de desincorporación del inmueble en cita, se advierte:
- La propiedad inicial del C. Esteban Medellín Galván, respecto de la parcela 7 Z-1, P1/1, del Ejido Tierra Blanca, en el Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 3-70-72.60 HA.; de acuerdo con el certificado parcelario número 000000083150, expedido el 06 de junio de 2005, por el Registro Agrario Nacional.
  - La celebración de un contrato privado de donación, de fecha 25 de junio del 2010, entre el C. Esteban Medellín Galván y Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), a través el cual el señor Medellín Galván dona a SESEQ una fracción de 2,500 metros cuadrados de la parcela 7 Z-1, P1/1, en la comunidad de Lajitas, Municipio de El Marqués, Qro., para ser destinada única y exclusivamente a la construcción de un Centro de Salud, que brindara servicio a la comunidad en cita.

- La propiedad de un solar urbano identificado como Lote 18, de la Manzana 4, de la Zona 1, del poblado de Tierra Blanca, en el Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 3265.92 m<sup>2</sup> a nombre de Juan Manuel Rivera Bautista, por virtud de la resolución de fecha 06 de diciembre de 2010, emitida por el Tribunal Unitario Agrario número 42, según título de propiedad número 00000060137, expedido por el Registro Agrario Nacional el 06 de septiembre de 2011; resolución que elevó a la categoría de sentencia ejecutoriada un convenio, en razón de lo cual se ordenó la cancelación del Certificado Parcelario número 83150, a nombre de Esteban Medellín Galván, para que se expida uno a favor de Juan Manuel Rivera Bautista que ampare una superficie de 3,265.922 metros cuadrados y otro para el resto de la superficie, que son 33,806.678 metros cuadrados, correspondientes a la Parcela 7 A Z-1 P1/1, a favor de Esteban Medellín Galván.
- La protocolización de un contrato de donación celebrado entre Juan Manuel Rivera Bautista y Gloria González Zea, como donantes, y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, como donataria, respecto del solar urbano identificado como Lote 18, de la Manzana 4, de la Zona 1, del poblado Tierra Blanca, en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 3,265.92 m<sup>2</sup>; como se acredita con escritura pública número 10,196, de fecha 24 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario titular de la Notaría Pública número 30 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- La manifestación de voluntad de los CC. Juan Manuel Rivera Bautista y Gloria González Zea (casados bajo el régimen de sociedad conyugal), emitida con fecha 22 de agosto de 2013, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en la que expresan su conformidad para que la propiedad del predio identificado como lote 18, de la manzana 4, de la Zona 1, de la localidad de Lajitas, Ejido de Tierra Blanca, en el Municipio de El Marqués, Qro., sea devuelta a su dueño y donador original, el C. Esteban Medellín Galván, ya que la propiedad que en su momento obtuvo el primero de los mencionados, lo fue con el compromiso de transferirla a SESEQ y obedeció a la necesidad de agilizar los trámites judiciales y administrativos, para la construcción de un Centro de Salud en la comunidad de Lajitas, Ejido de Tierra Blanca, Municipio de El Marqués, Qro.

- La intención de SESEQ de construir un Centro de Salud en el inmueble recibido en donación, antes descrito y ubicado en la comunidad de Lajitas, Municipio de El Marqués, Qro., en relación con lo cual se efectuaron los actos siguientes:
  1. Emisión de la Cédula de Información Básica, con número de validación DTL/VAL/0123/2010, de fecha 06/07/2010, por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Administración de Obra Pública, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través del Departamento de Trámites y Licencias, respecto de un predio destinado a la construcción del Centro de Salud en la Comunidad de La Lajita, en el Municipio de El Marqués, Qro., documento en el que se describen las características y condiciones del predio.
  2. Emisión de Visto Bueno sobre el predio en que se pretendía construir un Centro de Salud en la Comunidad de las Lajitas, Ejido de Tierra Blanca, Municipio de El Marqués, Qro., por parte de la entonces Dirección de Gestión de Emergencias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante oficio SSC/DGE/DGR/1495/10, de fecha 20 de octubre de 2010.
  3. Informe de inicio de Construcción del Adame de Canal Pluvial para garantizar la correcta captación y escurrimiento pluvial de la zona en la que se llevaría a cabo la construcción del Centro de Salud de Las Lajitas; documento suscrito el 10 de mayo de 2011, por el Director de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Qro., dirigido al Dr. Mario García Feregrino, Secretario de la Secretaría de Salud “SESEQ”.
  4. Informe de conclusión de la primer etapa de la Construcción del Adame de Canal Pluvial e inicio de la segunda etapa, obra que arranca tomando como referencia el puente de acceso al predio en el que habría de llevarse a cabo la construcción del Centro de Salud de Las Lajitas; documento suscrito el 15 de septiembre de 2011, por el Director de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Qro., dirigido al Dr. Mario García Feregrino, Secretario de la Secretaría de Salud “SESEQ”.
  5. Remisión de oficio DOPM-1008/2012, de fecha 18 de mayo de 2013, suscrito por el encargado de despacho de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Qro., dando respuesta a la solicitud de estudios técnicos y evidencia documental respecto a obras hidráulicas propuestas para el control de flujo pluvial del

abrevadero localizado al norte del predio en el que se pretendía construir un Centro de Salud para Comunidad de Las Lajitas, El Marqués, Qro., formulada por el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil Querétaro; oficio en el que se propone la realización de obra de excedencias, en cumplimiento a la realización de acciones para prevenir cualquier tipo de siniestro que ponga en riesgo tanto a la población civil como a la infraestructura médica pretendida, poniendo a consideración propuesta de proyecto y posible aprobación del mismo, para proceder a la ejecución de obras de urbanización, incluidas en ellas las de control pluvial.

- La Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), mediante Acuerdo JG3/2013/A05, ratificado en el Acta de la III Sesión Ordinaria, celebrada el fecha 24 de septiembre de 2013, se da por enterada del a solicitud de devolución, a su dueño original, del predio ubicado en la comunidad de Lajitas, Municipio de El Marqués, identificado como Lote 18, Manzana 4, Zona 1, con una superficie de 3,265.92 metros cuadrados, el cual había sido donado a SESEQ para la edificación de un Centro de Salud, el cual, debido a problemas técnicos, no fue posible construir.
  - Acuerdo CA/21<sup>a</sup> ORDINARIAQ/DICIEMBRE/2013/A21, adoptado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, plasmado en el Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria 31 de diciembre de 2013, Acta número CAE-223/2013, donde se señala que una vez analizada la solicitud de la Coordinación Jurídica de SESEQ, de enajenación del predio ubicado en la Comunidad de Las Lajitas, Municipio de El Marqués, Qro., donado previamente a SESEQ para la construcción de un Centro de Salud en dicha Comunidad, originada por la imposibilidad de realizar su construcción, al haberse detectado en el inmueble un brote de agua, haciendo imposible la continuación de los trabajos; no existe inconveniente por parte del Comité, para que la solicitud de enajenación en comento se remita, para consideración y autorización de la Legislatura del Estado.
6. Que en observancia a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y adminiculando la información contenida en el expediente técnico adjunto a la desincorporación solicitada, respecto del solar urbano identificado como Lote 18 dieciocho, de la Manzana 4 cuatro,

de la zona 1 uno, del Ejido Tierra Blanca, en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, tenemos que:

- a) El inmueble mencionado en el párrafo que antecede, es propiedad de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), tal como se acredita con la escritura pública número 10,196, descrita con anterioridad.
- b) El inmueble referido se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen identificado con el número 7782204, correspondiente a la hoja 1/1, expedido el 27 de mayo de 2014, por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Querétaro.
- c) Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), proyectó la construcción de un Centro de Salud en el inmueble que le fue donado, obra que no pudo realizarse debido a problemas técnicos, al haberse detectado en el mismo un brote de agua que hizo imposible la continuación de los trabajos.
- d) En razón de lo anterior, Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), estimó pertinente devolver la propiedad del bien en comento a su dueño original, C. Esteban Medellín Galván, no obstante que legalmente el donante del bien raíz fue el C. Juan Manuel Rivera Bautista (y Gloria González Zea por estar casados bajo el régimen de sociedad conyugal), pues éste, a su vez, lo recibió en donación únicamente para efectos de agilizar los trámites jurídicos y administrativos, con la finalidad de transmitirlo a SESEQ, a fin de que se construyera el precitado Centro de Salud en la comunidad de Lajitas, Ejido de Tierra Blanca, Municipio de El Marqués, Qro.
- e) Tanto la Junta de Gobierno como el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, ambos de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), manifestaron conformidad con la devolución del predio en cuestión al C. Esteban Medellín Galván.
- f) Los anteriores dueños legales del predio identificado como lote 18, de la manzana 4, de la Zona 1, de la localidad de Lajitas, Ejido de Tierra Blanca, en el Municipio de El Marqués, Qro., los CC. Juan Manuel Rivera Bautista y Gloria González Zea (casados bajo el régimen de sociedad conyugal), manifestaron el 22 de agosto de 2013, su voluntad de que la



propiedad del mismo sea devuelta a su dueño y donador original, el C. Esteban Medellín Galván, ya que en su momento, el primero de los mencionados la obtuvo mediante donación, únicamente para agilizar trámites y con el compromiso de transferirla a SESEQ para la construcción de un Centro de Salud en la comunidad de Lajitas, Ejido de Tierra Blanca, Municipio de El Marqués, Qro.

- g)** El inmueble en cita se encuentra inscrito dentro del padrón inmobiliario de SESEQ, según oficio número SESEQ/DP/038/2014, de fecha 06 de febrero de 2014, suscrito por Mario Alberto Hernández Reyna, Director de Planeación de SESEQ.
- h)** El bien raíz de mérito no tiene adeudo por concepto de impuesto predial, atento al oficio SFT/022/2014, de fecha 23 de enero de 2014, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, de El Marqués, Qro.
- i)** Se dictamina como valor del predio multicitado, la cantidad de \$228,614.40 (Doscientos veintiocho mil seiscientos catorce pesos 40/100 M.N.). mediante oficio de fecha 06 de junio de 2014, suscrito por el Lic. Raúl Juárez Martínez, Subdirector de Adquisiciones y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de SESEQ; y como valor fiscal la cantidad de \$228,614.40 (Doscientos veintiocho mil seiscientos catorce pesos 40/100 M.N.), según avalúo expedido por el Ing. Leonardo Olvera Solís, el 05 de junio de 2014, identificado con número de Folio A 474815.

**7.** Que concatenando la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno enajenar, a título gratuito, mediante donación, a favor del C. Esteban Medellín Galván, el inmueble mencionado en el cuerpo de este instrumento, toda vez que siendo éste el dueño original del predio, a fin de beneficiar a la Comunidad de Lajitas, Ejido Tierra Blanca del municipio de El Marqués, Qro., por intermediación del C. Juan Manuel Rivera Bautista, en los términos que han quedado asentados en el cuerpo de este instrumento, donó el bien a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), para la construcción de un Centro de Salud, cuya edificación resultó técnicamente imposible.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:



**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA A SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL C. ESTEBAN MEDELLÍN GALVÁN, EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 18, MANZANA 4, ZONA 1, EJIDO TIERRA BLANCA, EN LA COMUNIDAD DE LAJITAS, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,265.92 METROS CUADRADOS.**

**Artículo Primero.** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza la desincorporación del patrimonio de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), el solar urbano identificado como Lote 18, Manzana 4, Zona 1, Ejido Tierra Blanca, en la comunidad de Lajitas, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 3,265.92 metros cuadrados, mediante donación, a título gratuito, en favor del C. Esteban Medellín Galván.

**Artículo Segundo.** El inmueble objeto del presente Decreto queda sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipales.

**Artículo Tercero.** La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos del artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro; quienes la formalizarán conforme a lo previsto por el artículo 2230 del último ordenamiento legal invocado.

**Artículo Cuarto.** La autorización a que se refiere el presente Decreto, no excederá del periodo de la presente administración pública estatal.

**Artículo Quinto.** Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), procederá a realizar la cancelación del registro del inmueble descrito en el presente Decreto.

## **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.





**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO CANO ALCALÁ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA A SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL C. ESTEBAN MEDELLÍN GALVÁN, EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 18, MANZANA 4, ZONA 1, EJIDO TIERRA BLANCA, EN LA COMUNIDAD DE LAJITAS, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,265.92 METROS CUADRADOS)